



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 30 de mayo de 2024

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos: 1 fracción V, 4 primer párrafo, fracción V, 26 fracción I, 27 fracción III, 30 fracción I, 42 fracción V y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **"ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, en adelante EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AO-13-J2X-013J2X002-N-19-2024**, a través de la invitación con el oficio No. ASIPONATUX-GOI-970/2024, considerando que la empresa **LABORATORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, de conformidad con los requisitos solicitados en las especificaciones particulares, y de la evaluación económica de su cotización, que resultó la adjudicada entre las empresas invitadas a ofertar propuestas, por lo que reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en consecuencia se le adjudica el contrato correspondiente al procedimiento de contratación en mención. Lo anterior derivado de la ejecución de los trabajos por el caso fortuito o fuerza mayor del "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ".

**I.- ANTECEDENTES:**

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

- En la Condición **QUINTA** del referido Título de Concesión, se estableció: *La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, **corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias***

Carretera a la Barra Norte Km. 7.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.  
[www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
Asesoría de Planeación, Operación y Mantenimiento del Puerto



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

**para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.**

- **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México, el cual de manera constante se tiene un arrastre de material proveniente de aguas río arriba, lo que ocasiona que el canal de navegación (que es la salida natural del río al mar), sea azolvada por su propia ubicación geográfica; en la temporada de lluvias este arrastre de sedimentos se incrementa. Aunado a lo anterior, se existe la corriente del litoral que también acarrea sedimentos a las áreas de navegación exteriores.

En ese sentido y con el objetivo de desazolvar el cauce del río Tuxpan y regularizar las dimensiones y profundidades de proyecto del *Canal Exterior, Dársena de ciaboga I, Canal Interior TPT y Canal Interior CTT así como el Canal y Dársenas API*, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.**, ha determinado y concluido necesario realizar los trabajos de dragado de mantenimiento de un volumen aproximado de 400 mil metros cúbicos de sedimento, por lo que es necesario dar acatamiento al permiso de vertimiento que actualmente la ASIPONATUX cuenta, con fecha **23 de marzo de 2021**, según **oficio No. B- 375/2021** la **SEMAR** autoriza a la Administración del Sistema Portuario Nacional S.A de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V) el vertimiento de 6'445,408.31 m<sup>3</sup> (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, con treinta y un metros cúbicos) de material producto de dragado correspondiente al proyecto **“DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ MÉXICO”** con una vigencia de cinco años, plazo que comenzó a correr desde el pasado **15 de mayo del 2021** y concluirá el día **31 de octubre de 2025. (ANEXO I.- Permiso de Vertimiento al Mar).**

En referido oficio **No. B- 375/2021** la **Secretaría de Marina-Armada de México, AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EL VERTIMIENTO AL MAR DE UN VOLUMEN DE 6'445,408.31 m<sup>3</sup>** (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, con treinta y un metros cúbicos) **DE SEDIMENTO, y señala términos y condicionantes por cumplir.**

**TÉRMINO Y CONDICIONES. - El autorizado deberá realizar y entregar a la Comandancia del Sector Naval de Tuxpan, ubicada en carretera a la Barra Norte km. 5.5 Colonia Ruiz Cortines, C.P 92880, Tuxpan, Veracruz lo siguiente: V.-Obligaciones B.- INCISO 4.- Análisis técnico de los resultados de análisis**

Carretera a la Barra Norte Km. 5.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.  
[www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

bacteriológicos de cinco muestras del material producto del dragado a verter, considerando granulometría, materia orgánica, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela.

**CONDICIONANTE B INCISO 5.-Análisis técnico de los resultados de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos (turbidez, solidos suspendidos totales, solidos disueltos, oxígeno disuelto, D.B.O, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela) de cinco muestras de agua tomadas dentro de la zona de vertimiento autorizada. Las muestras deberán tomarse a una distancia mínima de 200 metros entre ellas a diferentes profundidades.**

**CONDICIONANTE C.- En un plazo máximo de 45 días naturales posteriores al término de la vigencia del presente permiso, deberá realizar y entregar un informe ejecutivo que incluya:**

1. Notificación de la fecha de conclusión de citada actividad, misma que deberá ser remitida al correo electrónica [digaohm.navegacion@semar.gob.mx](mailto:digaohm.navegacion@semar.gob.mx) y a [digaohm.sudirpp@semar.gob.mx](mailto:digaohm.sudirpp@semar.gob.mx) y [digaohm.promam@semar.gob.mx](mailto:digaohm.promam@semar.gob.mx).
2. La cantidad total vertida durante la vigencia del presente permiso.
3. Coordenadas de los polígonos en donde se realizó la actividad de vertimiento, en la inteligencia que deberá realizarse dentro de lo establecido en el apartado IV. TÉRMINOS INCISO "D" del presente documento.
4. Registro fotográfico o video grafico que muestre las condiciones finales de la zona marina autorizada para realizar el vertimiento.
5. Análisis técnicos de los resultados de análisis bacteriológicos de 5 muestras del material producto del dragado a verter considerando granulometría, materia orgánica total, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela
6. Análisis técnicos de los resultados de análisis bacteriológicos (turbidez, solidos suspendidos totales, solidos disueltos, oxígeno disuelto, D.B.O, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela) de cinco muestras de agua tomadas dentro de la zona de vertimiento autorizada. Las muestras deberán tomarse a una distancia mínima de 200 metros entre ellas a diferentes profundidades de 5 muestras del material producto del dragado a verter considerando granulometría materia orgánica total, coliformes totales y fecales así como entero cocos y salmonela.

**CONDICIONANTE V.- La información señalada se entregará en carpeta conteniendo documentación original, así como tres copias de dicha información en forma digital.**

De acuerdo a lo anteriormente señalado los términos y condiciones establecidos en la autorización respecto al permiso de vertimiento al mar es de carácter obligatorio, por lo que la Administración del Sistema Portuario Nacional S.A de C.V debe realizar el **"ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**

Lo anterior derivado de que según la **CONDICIONANTE VI inciso B.- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y condiciones, tendrá como consecuencia lo siguiente:**

- 1.- La suspensión condicionada del vertimiento por el tiempo requerido para que se corrija las inconsistencias.
- 2.- La cancelación del presente permiso en todos sus términos y condiciones y

Carretera a la Barca No. 65 Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 91880, Tuxpan, Veracruz.  
[www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)





- 3.- Turnar las actuaciones a las autoridades competentes, por infringir la normatividad ambiental aplicable.
- 4.- Denunciar y/o en su caso turnar las actuaciones y documentación a las autoridades competentes.

Los análisis y la caracterización física, química, biológica y bacteriológica del sedimento se realizarán conforme a **Ley de Vertimiento en Zonas Marinas Mexicanas, Capítulo IV Artículo 19, Inciso IV** que a la letra dice: *“Resultado de los análisis y de la caracterización tóxica, física, química y biológica de estructuras, desechos u otras materias que se pretendan verter, que se realicen conforme a la normatividad aplicable y practicados por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, AC. (EMA). (ANEXO II.- Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas).*

Derivándose de lo anterior y con el objeto de cumplir con la realización de la toma de muestras y análisis solicitados por la SEMAR para el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones para el proyecto anteriormente citado, al término de la ejecución de la obra de dragado resulta indispensable la contratación de este servicio relacionado con la obra pública, los resultados de los análisis y de la caracterización de granulometría, será ejecutado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Adjudicación Directa para realizar EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA arriba expuesto del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

- 1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. – “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.*
- 2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.– “La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: Fracción V.- Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y”.*
- 3. *Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- “Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:”*



*Fracción V. "Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;"*

4. *Artículo 26 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - "Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: Fracción I. Por contrato, o".*
5. *Artículo 27 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - "Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: Fracción III. Adjudicación directa".*
6. *Artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El carácter de las licitaciones públicas, será: Fracción I. "Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente;"*
7. **Artículo 42 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando":**

**Fracción V. "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla"**

8. *Artículo 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. "Las dependencias y entidades deberán incorporar en las convocatorias a las licitaciones, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en este artículo. Las condiciones de pago en los contratos podrán pactarse conforme a lo siguiente: Fracción I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado".*

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en realizar la toma de muestras y análisis de agua y sedimento en puntos específicos referenciados con coordenadas geográficas, sobre los canales de navegación y dársenas, así mismo en la zona de vertimiento autorizada por la Secretaría de Marina Armada de México. Los trabajos permitirán conocer el impacto ambiental y posibles efectos en la zona de vertimiento, así



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

como, conocer la caracterización tóxica, física, química, bacteriológica y biológica de los sedimentos productos del dragado, que se verterán en la zona de vertimiento en mar abierto.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **7 de junio de 2024 al 15 de agosto de 2024**, es decir un plazo de **70** días naturales. **ANEXO III**

**IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ” ANEXO IV**

**V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo el **“ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** asciende a un importe de **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO V**

**VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AO-13-J2X-013J2X002-N-19-2024** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos: 1 fracción V, 4 primer párrafo, fracción V, 26 fracción I, 27 fracción III, 30 fracción III, **42 fracción V** y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 23 de mayo de 2024 se llevó a cabo la Invitación mediante oficios números: ASIPONATUX-GOI-969/2024, ASIPONATUX-GOI-970/2024 y ASIPONATUX-GOI-971/2024 y fecha 29 de mayo de 2024 se llevó a cabo la Invitación mediante oficios números: ASIPONATUX-GOI-1009/2024, ASIPONATUX-GOI-1010/2024, ASIPONATUX-GOI-1011/2024 y ASIPONATUX-GOI-1012/2024, a fin de participar en el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa Nacional No. AO-13-J2X-013J2X002-N-19-2024, relativo a la **“ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** derivado de la ejecución de los trabajos por el caso fortuito o fuerza mayor referente al **“DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, a las personas morales que a continuación se indican: LABORATORIO CONQUIMEX S.C., LABORATORIO Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE ANALISIS QUIMICOS ALIMENTOS Y AGUAS BOI-IND.S.C., ECOTECH, INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE S.R. DE C.V., INGENIERIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SANEAMIENTO S.A. DE C.V. INTEMA S.A. DE C.V. y WALFARE ECOLOGIA INDUSTRIAL S.C. DE C.V.; por el cual se les hizo una solicitud de cotización considerando su mejor precio y anexando el plano de las áreas a muestrear, catálogo de conceptos, especificaciones particulares por concepto y la ubicación del sitio de vertido, esto con el objeto de tener la información necesaria para la integración de su mejor propuesta económica, de las cuales únicamente se recibió dos cotizaciones el día 27 de mayo del 2024 y una empresa declino en la invitación con fecha 29 de mayo de 2024, a través del correo electrónico institucional, y como resultado de la revisión electrónica cuantitativa de la documentación recibida, cuyos importes son los que se relaciona a continuación:

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.  
[www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES Y EL PRECIO PROPUESTO	
NOMBRES DE LAS EMPRESAS	PRECIO SIN IVA PROPUESTO (\$)
LABORATORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$170,000.00 (MAS I.V.A)
LABORATORIO CONQUIMEX S.C.,	\$362,000.00 (MAS I.V.A)

**VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AO-13-J2X-013J2X002-N-19-2024.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMIA.** - Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo, EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA que le ha sido encomendado de acuerdo al proyecto y a las especificaciones del mismo, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución del servicio no se ve afectado.

**EFICACIA.-** Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda del servicio que requiere LA ASIPONATUX, además, al asegurarnos que EL PRESTADOR DE SERVICIO seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los servicios.

**EFICIENCIA.** - Llevar a cabo la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO, aplicando los procesos y los procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior, cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados, derivados de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO proporcione a LA ASIPONATUX.

**IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

**HONRADEZ.** - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.



**TRANSPARENCIA.** -Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para LA ASIPONATUX.

**VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, y de conformidad con los requisitos solicitados en las especificaciones particulares, y de la evaluación económica de su cotización, se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO, que resultó la única presentada entre las empresas invitadas a ofertar propuestas, porque lo que reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la persona moral **LABORATORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente al procedimiento de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** No. AO-13-J2X-013J2X002-N-19-2024, a través de la invitación con el oficio No. ASIPONATUX-GOI-970/2024, referente a la **"ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, con una propuesta por un monto total de **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior derivado de la ejecución de los trabajos por el caso fortuito o fuerza mayor del **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" ANEXO VI**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**IX.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

ELABORÓ

ING. KARLA LUCIA BORBOA CERON  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS.**

REVISÓ

ING. MARTIN ERNESTO VAZQUEZ VARGAS  
**SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.**

AUTORIZÓ

**ING. RAYMUNDO ALOR ALOR**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.